

## COMUNICADO DE PRENSA

### Reparto de utilidades

- *En Chiapas, 221 mil 736 trabajadores podrían beneficiarse con el pago de la PTU*
- *Hasta \$365,200 pesos la multa al patrón que omita el pago de la PTU*

**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas a 10 de mayo de 2017.** Néstor Gabriel López López, docente e investigador de la Escuela Bancaria y Comercial (EBC) Campus Chiapas, expuso que en este estado alrededor de 221 mil 736 trabajadores del sector privado podrían obtener su participación en las utilidades de la empresa para la que trabajan, ya que por ley se exige que los patrones que generaron utilidades y que no sean de nueva creación, realicen esta prestación laboral.

El reparto de utilidades es un derecho constitucional, que tienes como trabajador de participar en las ganancias que obtiene una empresa o patrón, de acuerdo con su declaración fiscal.

En el caso de los trabajadores que laboran para una persona moral, es decir, una empresa o corporativo, el pago de la Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) debe pagarse a más tardar el 30 de mayo, mientras que quienes trabajan para una persona física, deberán recibir el pago a más tardar el 29 de junio, según la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo (PROFEDET)

“Las empresas están obligadas a pagar 10% de sus utilidades a los trabajadores, el monto a repartir se divide en dos: la primera mitad será distribuida entre los trabajadores, de acuerdo a los días trabajados en el año; y la segunda parte, se aplicará proporcional al nivel de ingresos. Es decir, la cantidad que te corresponde se determina según tu salario base y los días efectivamente trabajados en el año” explicó el investigador.

Tienen derecho al pago de la PTU:

- Todos aquellos que presenten un trabajo personal subordinado a una persona física o moral, cualquiera que sea el acto que le dé origen mediante el pago de un salario.
- Los trabajadores, extrabajadores eventuales o exempleados de planta, cuando hayan laborado un mínimo de 60 días durante el año.
- Quienes prestan sus servicios en una empresa o establecimiento, supliendo vacantes transitorias o temporales.



- Además de quienes desempeñan trabajos extraordinarios o para obra determinada, que no constituyan una actividad permanente.

El patrón que omita el pago de la PTU, tendrá que pagar una sanción, incluso de poner a disposición de los trabajadores la información mencionada, que oscila entre 250 y 5000 UMAS, esto es entre \$18,873.00 y \$365,200.00.

“De corresponderle su pago de la PTU y no recibirlo, el trabajador cuenta con el plazo de un año para reclamarlo, a partir del día siguiente a las fechas límite establecidas” finalizó Néstor López.

La PROFEDET recomienda que busques asesoría en sus números de atención: 018009117877 y el 018007172942, en sus redes sociales y también en los correos [inspeccionfederal@stps.gob.mx](mailto:inspeccionfederal@stps.gob.mx) y [orientacionprofedet@stps.gob.mx](mailto:orientacionprofedet@stps.gob.mx).

###

#### Acerca de la EBC

Con 88 años de experiencia la Escuela Bancaria y Comercial (EBC), es la Institución de Educación Superior Privada más antigua del país, especializada en Negocios. Cuya visión aspira a que la excelencia educativa sea base de su trabajo buscando el progreso de la comunidad y cuya misión, es formar profesionales emprendedores que se distingan en el ámbito de las organizaciones por su saber, por su hacer y por su ser. Para mayor información consulta: [www.ebc.mx](http://www.ebc.mx)

